



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 8 2)

1 3 DIC 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013 "Por la cual se asignan cuatrocientos treinta (430) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Fusagasugá, Nemocón y Pacho en el departamento de Cundinamarca", dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora MARÍA REYES MONTAÑO DE GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.962.973, quien fue beneficiaria en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda expidió la Resolución No. 1915 del 22 de octubre de 2014, por medio de la cual se se revocó el subsidio asignado a la señora MARÍA REYES MONTAÑO DE GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.962.973.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 659 del 11 de septiembre de 2013 en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto José de la Vega ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituido
0659	11/09/2013	\$ 3.772.800.000	\$ 37.728.000

Que se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar designado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013"

Que a través de la Resolución No. 0577 del 21 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura y cierre para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para trece (13) proyectos entre los cuales se encuentra el denominado San José de la Vega, ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, del 25 de marzo de 2014 hasta el 10 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión y sus modificaciones suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San José de la Vega, ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 2262 del 15 de abril de 2014, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo liberado por la revocatoria emitida a través de la resolución 1915 del 22 de octubre de 2014 y teniendo en cuenta esta situación, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 8 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de junio de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 28 de junio de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de Agosto de 2017, radicada con el No. 2017EE0073488.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02697 del 04 de septiembre de 2017 mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario, seleccionado por sorteo para el proyecto San José de la Vega, ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas para el proyecto San José de la Vega, ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, es de 64 SMLMV.

Que el valor total del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y siete millones setecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$ 37.728.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02697 del 04 de septiembre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado por sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02697 del 04 de septiembre de 2017, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto San José de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013"

Vega, ubicado en el municipio de Nemocón del Departamento de Cundinamarca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: NEMOCÓN
PROYECTO: SAN JOSÉ DE LA VEGA

Nº	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1069099678	YEFERSON ANDRES	HERNÁNDEZ GARZÓN	SAN JOSÉ DE LA VEGA
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO (\$37.728.000)				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, en lo referente al Proyecto San José de la Vega, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) revocatoria, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituido
0659	11/09/2013	\$ 3.772.800.000	\$ 37.728.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca, corresponderá a la liberada por el hogar al cual se le revocó el subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San José de la Vega del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca y se modifica parcialmente la Resolución No. 659 del 11 de septiembre de 2013

Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 DIC 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra 
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arelys Bravo Pereira 